

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5723 *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Compañía Internacional de Grandes Vinos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Internacional de Grandes Vinos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) y 5 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del día 10 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Internacional de Grandes Vinos, S. A.», con domicilio en Santa Fe del Penedés (Barcelona), y NIF A-08080646.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5724 *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Kickers Internacional de España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de bovino y porcino y planchas de crepé y la exportación de calzado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kickers Internacional de España, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de bovino y porcino y planchas de crepé y la exportación de calzado, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979); 30 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre); 30 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1981); 12 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), y 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del día 11 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kickers Internacional de España, S. A.», con domicilio en Erletokieta, 1, Pamplona (Navarra), y NIF A-31061187.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5725 *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojas continuas de aluminio y la exportación de queso fundido envasado en porciones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojas continuas de aluminio y la exportación de queso fundido envasado en porciones, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) y 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del día 11 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», con domicilio en Mahón-Menorca (Balears), y NIF A-07003619.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5726 *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Valentín Castellanos González» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de porcino y bovino y la exportación de sillas de montar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Valentín Castellanos González», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de porcino y bovino y la exportación de sillas de montar, autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del día 22 de junio de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Valentín Castellanos González», con domicilio en polígono El Montalvo, Salamanca, y DNI 7.896.388.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5727 *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Nutricia Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo 28 por 100 MG y azúcar y la exportación de papillas lacteadas para alimentación infantil.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nutricia Ibérica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo 28 por 100 MG y azúcar y la exportación de papillas lacteadas para alimentación infantil, autorizado por Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28); 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), y 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del día 28 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nutricia Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Serrano, 47, Madrid-6, y NIF A-28247799.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5728 *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre vinico y sal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Ródenas Meseguer,

Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre y sal, autorizado por Orden ministerial de 12 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del día 5 de marzo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Antonio Ródenas Meseguer, S. A.», con domicilio en La Arbaleja (Murcia), y número de identificación fiscal 22.102.360.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5729

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Destilerías Mollfullada, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Destilerías Mollfullada, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, autorizado por Orden ministerial de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años a partir del día 16 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Destilerías Mollfullada, Sociedad Anónima», con domicilio en Arenys de Mar (Barcelona), y NIF A-08030785.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5730

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a las firmas «López Pérez, S. A.», y «López Moltó, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar blanca refinada y leche en polvo 28 por 100 MG y la exportación de chocolate.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «López Pérez, S. A.», y «López Moltó, S. A.» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar blanca refinada y leche en polvo 28 por 100 MG y la exportación de chocolate, autorizado por las Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) y 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del día 5 de marzo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas «López Pérez, Sociedad Anónima» y «López Moltó, S. A.», con domicilio en Pinto (Madrid) y NIF A-41012634 y A-11003274.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5731

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Algry, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de etileno, trimetilamina y ácido tartárico anhidro y la exportación de bicarbonato de colina 80 por 100, bitartrato de colina 100 por 100, citrato de colina en varias concentraciones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Algry, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de etileno, trimetilamina y ácido tartárico anhidro y la exportación de bicarbonato de colina

80 por 100, bitartrato de colina 100 por 100, citrato de colina en varias concentraciones, autorizado por Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) ampliado y prorrogado sucesivamente.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año, a partir del día 27 de julio de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Algry, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Burgos, 121, Madrid y NIF A-28077816.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5732

ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Navarrete e Hijos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Navarrete e Hijos, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Navarrete e Hijos, S. A.», con domicilio en calle Jacinto Labaila, 7, Valencia, y NIF A-46014650.

2.º Las mercancías a importar son:

1) Fleje de acero inoxidable, laminado en frío, con la siguiente composición química: Carbono, 0,08 por 100 máximo; cromo, 12/20 por 100, y níquel, 8/10 por 100; tipo según normas internacionales AISI-304, acabado III-c/2B (según norma alemana, tipo 18/8, calidad TEW-Remanit 4301); ancho, 500 milímetros, y espesor, 0,6 milímetros (para las cubetas), de la posición estadística 73.74.53.

2) Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, con la siguiente composición química: Carbono, 0,08 por 100 máximo; cromo, 12/20 por 100, y níquel, 8/10 por 100; tipo según normas internacionales AISI-304, acabado III-d/BA más PVC (según norma alemana; tipo 18/8, calidad TEW-Remanit 4301); ancho, 565 milímetros, y espesor, 0,6 milímetros (para la escurridera), de la P. E. 73.75.62.

3.º Los productos a exportar son:

1) Fregaderos de acero inoxidable con sus accesorios, válvulas, cadenas y tapones, de los siguientes modelos y medidas, de la P. E. 73.38.05:

Modelos	Medidas			
1215			450 × 500,	600 milímetros.
1216	800,	900,	1.000 × 500,	600 milímetros.
1217/1218	800,	900,	1.000 × 500,	600 milímetros.
1219/1220	1.200,	1.350,	1.500 × 500,	600 milímetros.
1221	1.800,	1.800,	2.000 × 500,	600 milímetros.
1222	1.200,	1.350,	1.500 × 500,	600 milímetros.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de la materia prima contenida se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados: 149 kilogramos de las mercancías de importación 1 y 2.

b) Como porcentaje de pérdidas se establece en concepto exclusivo de subproductos el 32,89, adeudables por la posición estadística 73.03.41. No existen mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares y formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.